

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 de Agosto de 2024

A la Mesa Directiva del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

S _____ / _____ D

Asunto: s/Régimen de Incentivo a Grandes Inversiones (RIGI) Título VII - Ley 27.742

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. visto la reciente sancionada ley 27.742 titulada “Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos”, donde en su Título VII “Régimen de Incentivo a Grandes Inversiones (RIGI)”, se detalla a partir del Capítulo III los planes, procedimientos y requisitos a tener en consideración para poder adherirse a dicho régimen, el artículo 176, punto o) describe que el plan de Inversión deberá detallar entre otros *“Declaración con respecto a la factibilidad técnica, económica y financiera del proyecto de inversión del que surja evidencia razonable con respecto a su factibilidad, incluyendo matriz de riesgos, plan de mitigación e informe de evaluador económico-financiero independiente;”* y que si bien con respecto a la fuente o modo de financiamiento del monto de la inversión (punto j) declara que *“... En todos los casos el financiamiento será a exclusiva cuenta y riesgo del VPU”* (Vehículos de Proyecto Único titular de una o más fases del proyecto), se dispone de fondos públicos otorgado por medios de incentivos tributarios, aduaneros y cambiarios.

Teniendo en cuenta que lo establecido en el art 11 de la Ley 20488, incluye dentro de las incumbencias del Licenciado en Economía (entre otras) la *"Evaluación económica de proyectos de inversiones sin perjuicio de la actuación de graduados de otras disciplinas en las áreas de su competencia... Análisis de la situación, actividad y política monetaria, crediticia, cambiaria, fiscal y salarial ...Estudios y proyectos de promoción industrial, minera, agropecuaria, comercial, energética, de transportes y de infraestructura en sus aspectos económicos..."*, normado esto en la Resolución Técnica N° 50 de la FACPCE y en la Resolución 87/2008 del CPCE CABA,

Solicitamos:

Dispongan en cumplimiento de la legislación y normativa profesional vigente mencionada, y en el interés público, las medidas efectivas y conducentes para que se exija en la reglamentación del mencionado régimen RIGI, **la intervención de Licenciado en Economía independiente** (matriculado en el Consejo Profesional correspondiente) a la Autoridad de Aplicación dependiente

del Poder Ejecutivo Nacional, validando con su opinión profesional los supuestos e hipótesis contenidas en los proyectos.

Saludamos a Uds. muy atentamente,

Lic. Economía Julian Leone (LE T°14 – F°152)

Presidente de la comisión de Actuación profesional de Licenciados en economía.